

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sábados.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por 3 meses 7 1/2 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem. Se su-cribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—ADVERTENCIA.—Los números que se reclaman despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y Lecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Diputacion provincial de Santander.

Sesion del dia 17 de Noviembre de 1876.

Presidencia del Sr. Parra.

Diputados asistentes: Sres. Varona, Cadrún, Bodega, Peña, Castañeda (don P.), Fernandez Castañeda, Lanza, Villa, Pezuela, Setien, Diaz, Martinez Zorrilla, Oruña, Campo, Piñal (D. G.), Tejada, Quintanilla, Polanco y Parra. Se abre la sesion á las seis de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Los Sres. Piñal y Varona se adhieren á la votacion en cuya virtud se acordó pagar de fondos provinciales el descuento en los sueldos del personal del Instituto y Escuela Normal.

Quedan sobre la mesa varios expedientes informados por las Comisiones. Pasan á la de Fomento despues de tomarse en consideracion dos; proposiciones que dicen así:

«El Diputado que suscribe tiene la honrra de proponer á V. E. se sirva conceder al Ayuntamiento de las Rozas el auxilio, que dada la importancia de las obras y el estado de fondos de V. E. considere conveniente para que pueda terminar la carretera que tiene en construccion aquel Ayuntamiento desde el pueblo de las Rozas á empalmar en Orzales con la de tercer orden del Estado.—Salon de sesiones de la Diputacion provincial de Santander 17 de Noviem-

bre de 1876.—Telestoro E. Castañeda. Hace años se hicieron los estudios de campo para un camino provincial en el trayecto que media entre Solórzano y Arredondo, cuya longitud es de 12 á 14 kilómetros. Existen dichos estudios en poder del Director de caminos D. Victor Ortiz Villota que los ejecutó en union de su compañero D. Pedro Mac-Mahon. Esta pequeña distancia es el complemento de la carretera desde Santaña hasta el Portillo de la Sia, límite de la provincia de Burgos; y si bien el estado de fondos de V. E. no permite que pueda pensarse por ahora en la ejecucion del camino, llegarán sin duda dias mas venturosos en que decan acometerse las obras y seria lástima que los estudios y trabajos ya hechos se extraviasen ó inutilizasen por ser borradores y apuntes tomados sobre el terreno. Pedimos por lo tanto que V. E. se sirva acordar que se formalicen y ejecuten los planos con sus presupuestos y memorias y concluido que sea, se archive todo en espera de época conveniente para la realizacion de la obra.—Salon de sesiones de la Diputacion provincial de Santander y Noviembre 17 de 1876.—Evaristo del Campo.—L. de Setien.—Gregorio Piñal.»

El Sr. Quintanilla manifiesta que la Comision de Fomento retiró su informe en el expediente de la carretera proyectada entre Torrelavega y Renedo.

Sin discusion y como proponen las Comisiones, se acuerda:

En el expediente de la carretera de Anero á Pedreña:

- 1.º La aprobacion de las actas de recepcion de los trozos 3.º y 4.º del camino de Anero á Pedreña.
- 2.º La aprobacion de la liquidacion de las obras ejecutadas en los trozos 1.º 4.º y 5.º de dicho camino y reparacion del de Agüero á Solares.
- 3.º La aceptacion de la renuncia

hecha por D. Urbano Agüero y D. Ricardo Cagigal, á favor de la provincia del costo de las obras construidas á sus espensas en el trazado por Solegradio.

4.º La adopcion que la Comision provincial ha hecho del citado trazado como mas conveniente para la direccion del trozo 2.º de la carretera.

5.º Aprobacion del expediente de tasacion de los terrenos ocupados con las obras de los trozos 3.º y 4.º.

Y 6.º La devolucion de la fianza del contratista «Astelarra.»

Aprobar el acta de recepcion definitiva de un muro en el estribo izquierdo del puente de Ojedo, declarando libre de responsabilidad al contratista y mandando que se le devuelva la fianza, que en su dia prestará.

Mandar que se contraten ante la Comision provincial por medio de subasta pública 70 metros cúbicos de piedra para las obras de conservacion del ramal de carretera de Fotes á Ojedo, y que la cantidad que importe la diferencia entre la que se gaste con este objeto y la de 1 000 pesetas consignada para atender á las propias obras se entregue al Alcalde de Potes para que bajo ia inspeccion del Dr. Lopez del Rivero, la emplee en la estension de la piedra y demás obras que indique el mismo Director.

Tener presente el expediente del puente de Arenas, cuando se forme el presupuesto adicional al ordinario vigente para el acuerdo que proceda.

Tener presente tambien con igual objeto cuando se forme el presupuesto ordinario de 77 á 78 una instancia del Ayuntamiento de Voto para que se estudie y construya por cuenta de la provincia, un camino que partiendo del puente llamado «El Cristo de Carasa» termine en el barrio de San Miguel.

Mandar que se proceda á la recepcion provisional del trozo de 3 kilómetros construidos en la carretera de Ar-

redondo al Portillo de la Sia, y designado para que representen á la provincia, en este acto á los Sres. Tejada y Martinez Zorrilla; y si alguno de ellos no pudiera asistir al Sr. Piñal (D. Gregorio.)

Aprobar el acta de recepcion de las obras del puente titulado «El Hajar», en la carretera de Valladolid á Santander, declara libre de responsabilidad al contratista y mandar que se devuelva fianza que en su dia prestará.

Aprobar los acuerdos de la Comision provincial declarando la necesidad de ocupar varias fincas para las obras de la carretera de Cabezon de la Sal á Reinosa.

Mandar al Director Lopez del Rivero, que en union del contratista de las obras de la carretera de Carriedo á Guarnizo dejen el valor aproximado del material auxiliar empleado en la cimentacion del puente de Solfa.

Quedar enterada de que D. Valentin Gutierrez Guerra, ha legado cinco mil pesetas á las casas de Beneficencia de Santander, sin perjuicio de lo que proceda cuando los Albaceas del finado Guerra, entreguen la cantidad que corresponde percibir á la Inclusa provincial.

En el expediente de reparacion de la carretera de Valladolid á Torrelavega, se acuerda tambien como propone el Negociado:

1.º Que se autorize al Director para que bajo su inspeccion se ejecuten las obras así como para la adquisicion de las harramientas y útiles necesarios para llevar á cabo las mismas, cuyo costo se satisfará con cargo á las citadas cinco mil pesetas consignadas al presupuesto vigente; facultadole tambien para que ponga el número de operarios que crea conveniente.

2.º Que el referido Director proponga á la mayor brevedad la persona que reuna las condiciones necesarias para el



cargo de sobrestante y para el de pagador á cuyo fin se expedirán á su favor los oportunos libramientos; debiendo indicar además en la propuesta el sueldo que ha de señalarse al citado cargo.

3.º Que los pagos se hagan por quincenas, formándose al efecto por el sobrestante una nómina por duplicado, de los jornales devengados, la cual remitirá el Director, con su Visto Bueno para que pueda expedirse el oportuno libramiento.

4.º Que un ejemplar de la nómina se entregue al sobrestante pagador, al recibir el importe de aquella, á fin de que se haga constar en la misma, á presencia de los Alcaldes respectivos, el Recibo de cada uno de los trabajadores.

Y 5.º Que verificados que sean los pagos en la forma que queda citada, el Director remita la nómina para uirla como justificante al libramiento »

En el expediente sobre subvencionar las obras de las rampas de avenida del Puente de Marrón, se acuerda como propone la Comisión de Fomento en el siguiente informe:

«Grato es para la Comisión de Fomento consignar que los sacrificios que V. E. se impuso subvencionando al Ayuntamiento de Ampuero con la cantidad de 15 000 pesetas para la construcción de un puente sobre el río Ason no han sido estériles, pues han dado por resultado la del magnífico de cinco arcos centrales y seis laterales, obra que honra al Facultativo que la proyectó, al Director de caminos provinciales D. Víctor Ortiz Villota que dirigió y modificó, en parte, su ejecución y á los que llevaron á cabo esta.—Dicha obra empezada y termina durante la guerra civil, á las puertas mismas del enemigo y constantemente asediada por este, es una prueba patente de que la constancia y patriotismo son las principales palancas de que hay que servirse para remover todos los obstáculos.

Al patriotismo y la constancia del Ayuntamiento de Ampuero, en general, al de sus hijos en particular y muy especialmente al de nuestro digno compañero D. Ladislao Setien, cuyo nombre estampa la Comisión á riesgo de ofender su modestia, debe la provincia de Santander el proceer una obra casi monumental que si tiene iguales en las construidas por el Estado, en algunas localidades de España, no la aventaja ninguna de las sufragadas con fondos municipales ni provinciales.

Pero no basta Excmo. Sr. que el puente esté ya construido, se necesita para que pueda utilizarse y no sean infructuosas las sumas que ha costado, que se construyan rampas de avenida y camino de tránsito que le ponga en comunicación directiva con los pueblos de Marrón y Ampuero, en cuyos términos radica.

A esto se contrae la exposición del Ayuntamiento de Ampuero, que motiva este informe.

Agotados sus recursos y los de la subvención provincial, en la ejecución de la obra principal, solicita para llevar á

cabo los accesorios, ó sean referidos caminos y rampas, importantes según el adjunto proyecto 31,493 pesetas 30 céntimos, una nueva subvención de V. E. á cuenta de los contribuyentes provinciales que debe pagar aquel Municipio.

Aunque no es esta la época en que se acuerdan las subvenciones, pues cualquiera que se otorgare no se podría utilizar desde luego, por estar ya en ejercicio el presupuesto y no poderse distraer de él sumas consignadas con otro objeto; sin embargo la Comisión teniendo en cuenta que la autoridad de V. E. para conceder dichos socorros, no está limitada á ningún período de tiempo y que el que acordase el objeto de que se trata, podría utilizarlo desde luego Ampuero, tomando sobre él la cantidad que representarse y destinándola á obra tan perentoria, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva conceder á mencionado Ayuntamiento la subvención de seis mil pesetas con destino á la construcción de caminos para la salida del puente entre Ampuero y Marrón, entendiéndose que esta subvención no será válida ni podrá reclamarse hasta el ejercicio del próximo presupuesto de 1877 á 1878, en el cual se incluirá esta partida y se pagará en la forma que propone el Ayuntamiento.

En el expediente sobre socorro á los inutilizados en la última guerra civil y familias de los fallecidos, se acuerda como propone la Comisión de Gobernación en el siguiente informe:

«La Comisión de Gobernación habiendo visto el expediente formado por la provincial para la distribución de las 20,000 pesetas acordadas por V. E. en 10 de Marzo último entre los soldados inútiles y herederos, de los que hubiesen fallecido en campaña, está conforme con la clasificación y cantidades señaladas según resulta del estado adjunto, así como también lo está respecto al aumento de 125 pesetas que con posterioridad se concedió á José Riaño Pérez por haberse justificado su situación en espectación de licencia absoluta, como inútil, y la concesión de 375 pesetas á favor de Antonio Cabrales, como padre de Claudio, soldado del regimiento de Asturias, que falleció en 3 de Febrero de 1875, en la acción de Lacar y Lorce. Habiendo probado suficientemente hallarse comprendido en la segunda categoría Carlos Rovira, vecino de Torrelavega y Venancio Herrero, de esta ciudad, como padres de soldados muertos en acción de guerra, esta Comisión es de parecer se les abonen 375 pesetas á cada uno. Y respecto á las pretensiones formuladas por Bartolomé Gutiérrez Barrio, de Torrelavega, Alberto Alonso, de Camargo, Lorenzo Gutiérrez del Barrio, de Vega de Liébana, Vicente Pedraja, de Riotuerto, Plácido Rodríguez y Ezequiel Muñoz, de Valdeolea, Vicente Mier Campollo y Nicolás Cuesta, de Camaleño, en cuyos expedientes no está comprobada en forma la pretensión producida, es también de parecer esta Comisión se reclamen de oficio los justi-

ficantes correspondientes, y caso de que resulten comprendidos en el acuerdo de V. E. según las categorías aprobadas, se les indemnice en lo que les corresponda, y que el sobrante se entregue al padre de Pedro Gutiérrez Solana, si no excede de 250 pesetas, y si excede que se le entregue esta cantidad al padre y el resto que ingrese en las arcas provinciales, sin que esto sirva de precedente para casos análogos.

Y se levanta la sesión de que por ausencia de los Sres. Diputados Secretarios, certifico yo el Secretario de la Corporación.—Maximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

En virtud de un expediente promovido por D. Agustín de Cortines y Celis, vecino de esta ciudad, se ha incautado la Hacienda pública bajo el núm. 193 del inventario de un trozo de terreno perteneciente al Estado como sobrante al Sur de la carretera de 2.º orden de Torrelavega á Oviedo en la avenida derecha del puente de Unquera en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, de cuyo terreno solicitó su adjudicación en concepto de parcelario el espresado Cortines, por hallarse situado lindante con un prado de su pertenencia, siendo la cavidad de aquel de dos áreas, quinientas cincuenta y tres centiáreas, lindante por el Este carretera Nacional de Liébana; Sur confina con finca del D. Agustín de Cortines, Poniente el río Deva y Norte el puente de Unquera; y cuyo terreno ha sido tasado por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de ciento ochenta y cinco pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para los efectos oportunos.

Santander 30 de Diciembre de 1876.—El Jefe económico, José Vazquez.

Habiendo padecido extravío los recibos del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas de los señores que á continuación se expresan y que recurrieron á esta Administración económica en demanda del duplicado, conforme á lo dispuesto por Real orden de 11 de

Marzo último, se llama por medio del presente á las personas que los hubiesen hallado, para que en el término de diez días los presenten al canje, en la inteligencia que de no hacerlo así, se darán por nulos y de ningún valor dichos resguardos.

Santander 23 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, José Vazquez.

- Santander. D.ª Melitona Aurea Lopez Amánategui. D. Joaquín Conde. Sres. Oscar Olavarría. Sres. Lubbers y Pardo. D. Gavino Ruiz Saco. D.ª Nemesia Cabanzo. D. José Torcida. D. José Lanza Toca. Sres. Isasi y Compañía. D. Antonio Rodríguez Cabazon. D. Juan Vergara. D. Bernardo Lopez Lavin. D.ª Prudencia Sañudo. D. Dionisio Ruiz Corcuera. D. Luis Noval y Gonzalez. D. Ramon Cabrero Diego. Sres. Hijos de Pombo. Sres. Arrarte é Hijos. D.ª Severiana Prieto Lopez. Sres. D. Vicente Gutierrez y Casafont. D. Gerónimo Roiz de la Parra. D. Bernardino Gomez Camino. D.ª María Ontanilla. D. Martín Vial. D. Jesús Antonio Santa Cruz. D.ª Manuela de la Lastra Toca.

- Cabezon de la Sal. D.ª Francisca de la Guerra Gomez. D. Juan José Balbas. D. Manuel Baraja. La razon social, Fernandez Jenaro. D. Manuel Diaz Sebastian. D. Domingo Antonio Diaz. D. Modesto de la Vega Gonzalez. D. Rogelio de la Vega y Ruiz. D. Antonio Garcia Menendez. D. José Celis y Lera. D.ª Joaquina Fernandez. Los vecinos de Carrejo por arrendamiento de las fincas de casa Terán.

- Santillana. D. Antonio Fernandez Aguayo. D. Domingo Rodriguez Arcos.

- Reocin. D.ª Ana Maria Gomez de la Torre.

- Piedlagos. D. Ramon Osorio. Val de San Vicente.

- D. Manuel Sordo Diaz.

- Arnuero. D. Bonifacio Perez. D. Francisco Mendoza. D.ª Narcisa de Argos. D. Lucas Ortiz.

- Villafuete. D. Antonio Gonzalez de la Vega. D.ª Josefa Alonso Ruiz.



D. José Alonso Muñoz.

D. José García Solalinde.

Herrerías.

D. Luis Gutiérrez Fernández.

Peñarubia.

D. Anselmo de la Cotera, por el establecimiento de baños de la Hermita.

Torrelavega.

D. Diego Sánchez.

Astillero.

D. Ramon Gomez, á nombre de la Junta de Comercio.

Los Tojos.

D. Manuel García Cos.

D. Joaquín Pérez Salcedo.

D. Policarpo de Juan Puenta.

D. Francisco Pérez Montes.

D. Marcelino Pérez Montes.

D. Faustino Cuesta Jaranos.

D. Ignacio García Cos.

D. Fernando Pérez Diaz.

D. Ramon Viña Abad.

### Universidad literaria de Valladolid

#### Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la facultad de Derecho sección del civil y canónico de la Universidad de Sevilla, la cátedra de ampliación del Derecho civil y códigos españoles, dotada con tres mil pesetas, que según el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrá aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, de la misma ó análoga asignatura y tengan el título correspondiente. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no lo estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias: lo cual se advierte para que las Autoridades res-

pectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 6 de Diciembre de 1876.— El Director general.—Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, la cátedra de Patología química, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de la misma facultad en las Universidades de distrito, siempre que tengan el título correspondiente, y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Noviembre de 1876.— El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Se halla vacante en la Facultad de medicina una categoría de ascenso la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 23 de Noviembre de 1876.— El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza, la cátedra de Psicología Lógica y Filosofía moral, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo

dispuesto en la Real Orden de 31 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan por lo menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias: lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 16 de Noviembre de 1876.— El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Se halla vacantes en el Instituto de Mahón, la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan por lo menos el título de Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asignatura.

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Dirección general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias: lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 16 de Noviembre de 1876.— El Director general, Antonio Mena y Zorrilla.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Penagos.

#### FERIA DE SANTA EULALIA.

Este Ayuntamiento, previo el acuerdo correspondiente, ha acordado la celebracion de una feria anual de ganado mular, caballar, vacuno y asnal, en el campo de San Jorge, punto donde se celebra la denominada con este nombre, que se verificará en los dias 12, 13 y 14 de Febrero de cada año.

Penagos 30 de Diciembre de 1876.—Manuel García Quintana.

### Providencias judiciales.

Don Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buena Vista, y especial para la causa que se dirá.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á los señores D. Manuel Ruiz Zorrilla, D. Nicolás Salmeron y Alonso, D. José de Escoriaza, á los generales D. Mariano Socias, don Rafael Izquierdo, D. José Lagunero, á los Sres. Elola, Lacalle, Laguardia, Vicario, Herranz y Vidal, militares, y á los paisanos D. Tomás Carretero, D. Carlos Madrazo, D. Francisco Lumbreras, D. Félix Guzman, don Francisco Gomez Liano, señores Sedás, Carrasco, Rubio, Moscoso, Lopez, Eguia, Luyoa, Foraster, Ossorio, Pardo, Villegas, Navarro, Charles, Castro, Calleja y al conocido por Carbonerín, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de treinta dias contados desde la publicación de la presente requisitoria en la Gaceta oficial, se presenten los militares en las prisiones de su clase en esta capital y los paisanos en la cárcel de villa de la misma á responder de los cargos que respectivamente les resultan en la causa criminal que se instruye por consecuencia de la publicación



del Manifiesto de los dos primeros señores citados y conspiración republicana reformista, con apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

En su consecuencia en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares que la presente vieren, para que practiquen las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de los citados señores, y siendo hallado alguno de ellos, acuerden su captura, remitiéndolos con las seguridades convenientes, á la cárcel ó prisiones militares de esta villa á mi disposicion.

Madrid 7 de Diciembre de 1876.

—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Francisco Fernandez de la Torre.

En nombre de Su Magestad el

Rey de España D. Alfonso XII (Q. D. G.), D. Laurentino Ocampo, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Fernandez, empleado que fué en el mes de Enero último, en la estación del ferro-carril del Norte de Alar del Rey San Quirce, para que dentro del término de 10 días, se presente en este Juzgado, con el fin de prestar una declaracion acordada en la causa que de oficio se instruye contra D. Manuel Páscua Barreda, natural que es de Solórzano, sobre sustraccion de cuatro mil pesetas que se cometió en aquella en citado mes de Enero, y no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Villadiego á 19 de Diciembre de 1876.—Laurentino Ocampo.—P. M. de S. S., Guillermo Rico.

### Juzgado Municipal de Santander.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Diciembre de 1876.

Dias	NACIDOS VIVOS					Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.					Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.			Legítimos.		No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.		
11	2	3	5	1	6	1	1	2	1	1	5
12	4	3	7	1	8	1	1	2	1	1	8
13	2	2	4	1	5	1	1	2	1	1	7
14	4	1	5	1	6	1	1	2	1	1	7
15	3	2	5	1	6	1	1	2	1	1	7
16	4	1	5	1	6	1	1	2	1	1	7
17	5	2	7	1	8	1	1	2	1	1	9
18	2	2	4	1	5	1	1	2	1	1	6
19	2	2	4	1	5	1	1	2	1	1	6
20	2	1	3	1	4	1	1	2	1	1	5
Total.	26	17	43	14	57	11	11	22	11	11	51

Defunciones registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Diciembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias	VARONES.				HEMBRAS.				Total general.
	Solteros.		Casados.		Solteras.		Casadas.		
	Solteros.	Casados.	Solteras.	Casadas.	Solteras.	Casadas.	Solteras.	Casadas.	
11	2	1	1	1	1	1	1	4	
12	1	1	2	2	2	2	2	8	
13	4	2	6	1	1	2	2	10	
14	2	1	3	1	1	2	2	6	
15	1	1	2	1	1	2	2	6	
16	3	1	4	1	1	2	2	6	
17	3	1	4	2	2	4	4	10	
18	1	1	2	2	2	4	4	8	
19	2	1	3	1	1	2	2	6	
20	2	1	3	1	1	2	2	6	
Total.	21	5	26	13	5	18	18	48	

Santander 21 de Diciembre de 1876.—El juez municipal suplente, Arsenio de Castanedo.

### Anuncios particulares.

#### ARTICULOS DE ESCRITORIO.

En la tienda de Evaristo L. Herrero, sita en la Plaza Vieja, se encuentran constantemente para su venta:

Un gran surtido de libros rayados. Tintas, plumas, papel y sobres de todas clases.

Infinidad de objetos propios de escritorio.

En la misma tienda se reciben toda clase de encargos de imprenta.

#### D. Miguel Ruano de los Gallardos,

apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, num. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Reclama indemnizaciones por suplentes. Administra fincas en Santander al 2 por 100.

### Compañía de vapores anglo-americanos.

#### LINEA

DE LIVERPOOL A NEW-ORLEANS.

### PARA LA HABANA Y NEW-ORLEANS.

Saldrá de Santander el 31 de Diciembre, salvo impedimento imprevisto, haciendo el viaje á la Habana con rapidez, comodidad y economía, el magnifico vapor

## TEJAS

de 3,000 toneladas y 800 caballos de fuerza.

#### PRECIOS DE FASAGE.

Primera cámara..... rvn. 2.400  
Tercera..... " 700

Para mas informee dirigirse á los representantes Sres. Echegaray y C.<sup>ta</sup>, Santander, Muelle, 35.

Imprenta de E. Lopez Herrero. San Francisco, 20.

### PÍLDORAS Y UNGÜENTO HOLLOWAY.

**PÍLDORAS HOLLOWAY.**—Millones de personas, en todas las partes del mundo, recomiendan dichas Píldoras como el mejor restaurativo de la salud que se conoce. Ellas curan todas las afecciones del corazon, del hígado, del estómago, de los riñones y de los intestinos y remueven la acrimonia, la flatulencia y la cardialgia, espulsando de la sangre toda impureza, fortaleciendo completamente el sistema nervioso y dando un tono saludable á la organizacion en general.

**UNGÜENTO HOLLOWAY.**—Este maravilloso bálsamo sana infaliblemente las heridas antiguas, las llagas, y los males de piernas y de pecho. Por medio de su influencia las úlceras virulentas toman muy pronto un aspecto convaléciente y desaparecen. Jamás deja este Ungüento refrigerante de producir una cura perfecta de las afecciones de la piel, los constipados, las toses y el reumatismo, aun cuando se ha aplado en vano á todos los demás remedios.

**LAS MEDICINAS** deben emplearse de la manera que indican las instrucciones de que van siempre acompañadas.

Véndese por todos los principales boticarios del mundo, y por su propietario el Profesor HOLLOWAY, 533, Oxford Street, LONDRES, W. C.

### PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

#### CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 14 de Enero el vapor de 7,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

## VALPARAISO.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, ó en la correderia de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

### VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANIA.

#### PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes. Y de Coruña (escala) el 21 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES Lopez, Cipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijón, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos vapores salen de Cádiz los dias 10 y 30 de cada mes. Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Peres y Compañía.